



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO DE 2022

()

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o debido a sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de sus competencias.

Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático fue adoptada en Nueva York, el 09 de mayo de 1992 y firmada por la República de Colombia, el 13 de junio de 1992. La Convención fue aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 164 del 27 de octubre de 1994, declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-073 del 23 de febrero de 1995 y ratificada el 22 de marzo de 1995. En consecuencia, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 23, la Convención entró en vigor para la República de Colombia el 20 de junio de 1995.

Que la República de Colombia es parte del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, el cual tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza. Dicho Acuerdo fue aprobado mediante la Ley

Continuación del Decreto: *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”*

1844 de 2017 y declarado exequible mediante sentencia C-048 del 23 de mayo de 2018.

Que dentro de los compromisos adquiridos por Colombia en el Acuerdo de París está situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. En este sentido en la Actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) el país incluyó dentro de sus compromisos sobre Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros, contar con la Taxonomía Verde de Colombia con los principios, la metodología y el marco de gobernanza desarrollados y en implementación en el 2030.

Que Colombia se hizo parte en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), mediante la Ley 165 de 1994. El Convenio entró en vigor para el País el 26 de febrero de 1995 y cuenta con tres objetivos: i) La conservación de la biodiversidad, ii) El uso sostenible de la biodiversidad, y iii) La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.

Que el literal b) del artículo 6 del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) establece que los Estados, integrarán, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales. Así mismo, según el numeral 1 del artículo 20 se comprometen a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.

Que existe la necesidad de desarrollar mecanismos adicionales, como la Taxonomía Verde de Colombia, que facilite la canalización de recursos hacia inversiones y gastos verdes, aumentando la competitividad del país en una senda de desarrollo resiliente al cambio climático, con un crecimiento bajo en carbono y en línea con los compromisos adquiridos en los acuerdos internacionales.

Que la Ley 2169 de 2021, Ley de Acción Climática, estableció las metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el País en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia y en el numeral 4 del artículo 7 dispuso, en el Ámbito de Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros, como meta que: *“En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) de la taxonomía verde de Colombia.”*

Que para cumplir con las metas establecidas se requiere crear una instancia de articulación intersectorial que impulse la implementación de la Taxonomía Verde de Colombia y defina los lineamientos orientados a apoyar a diferentes actores del sector público y privado, tales como emisores de bonos, inversionistas, instituciones financieras, entidades públicas, entre otros, en la identificación y evaluación de inversiones que pueden contribuir en el cumplimiento de objetivos ambientales y que pueden ser consideradas como verdes o ambientalmente sostenibles en Colombia.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, el contenido del presente Decreto junto con su memoria justificativa, fueron publicados en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Creación de la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia. Créase la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, como una instancia de coordinación interinstitucional que tendrá como propósito impulsar en el marco de sus competencias el desarrollo, la implementación y la actualización de la Taxonomía Verde en el País.

Artículo 2. Conformación. La Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia estará integrada por:

- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
- El Superintendente Financiero o su delegado.

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

Parágrafo 2. La Comisión podrá invitar a las entidades públicas del orden nacional y territorial, el sector privado, la sociedad civil, los organismos de cooperación internacional y la academia, según se estime pertinente de acuerdo con los asuntos a tratar. En lo contemplado en este parágrafo, los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. La Comisión podrá reunirse ordinariamente por derecho propio de acuerdo con lo que disponga el reglamento, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y extraordinariamente a solicitud de alguno de sus miembros cuando se estime necesario.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia. Son funciones de la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, las siguientes:

1. Orientar y coordinar el desarrollo, implementación y actualización de la Taxonomía Verde de Colombia.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”*

2. Coordinar acciones que permitan complementar y/o actualizar los activos y actividades económicas elegibles como verdes, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de cumplimiento, tanto generales como específicos, cuando así sea requerido.
3. Brindar los lineamientos a las entidades nacionales responsables y corresponsables para el desarrollo, la implementación y la actualización de la Taxonomía Verde de Colombia.
4. Servir de espacio de deliberación y coordinación del ejercicio de las actividades relacionadas para el desarrollo, la implementación y la actualización de la Taxonomía Verde de Colombia, respetando los lineamientos, normas y competencias de los miembros de la Comisión.
5. Coordinar la definición de las áreas estratégicas de trabajo de la Nación para el desarrollo, la implementación y la actualización de la Taxonomía Verde de Colombia, de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos y los objetivos de política pública en materia ambiental y desarrollo sostenible, estableciendo objetivos y plazos para su cumplimiento.
6. Recomendar la adopción de los instrumentos que compongan la Taxonomía Verde de Colombia.
7. Analizar la viabilidad, pertinencia y conveniencia de la actualización de la Taxonomía Verde de Colombia.
8. Definir un plan de trabajo que promueva la sensibilización, apropiación y generación de capacidades en los diferentes usuarios de la Taxonomía Verde, incluyendo el sector financiero.
9. Presentar informes que sean requeridos sobre la implementación de la Taxonomía Verde de Colombia.
10. Adoptar su propio reglamento interno.

Artículo 4. Secretaría Técnica. La Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, las siguientes:

1. Registrar y conservar en actas las sesiones de la Comisión Intersectorial.
2. Convocar a las sesiones de la Comisión conforme al reglamento y a las instrucciones del Presidente.
3. Consolidar los compromisos derivados de las reuniones de la Comisión Intersectorial y socializarlos entre los participantes.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”*

4. Presentar a la Comisión los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos por la Comisión.
6. Las demás que defina el reglamento interno de la Comisión.

Artículo 6. Adopción del Documento de lineamientos de Taxonomía Verde de Colombia. El documento que contenga los lineamientos de Taxonomía Verde de Colombia será adoptado, previa recomendación de la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, mediante Resolución Conjunta expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Artículo 7. Adición Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Adicionáse el siguiente artículo al Título 3 de la Parte 1 del libro 1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:

“Artículo 1.1.3.10. Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia”.

Artículo 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación y adiciona el artículo 1.1.3.10 al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Continuación del Decreto: *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”*

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ALEJANDRA BOTERO BARCO

EI DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO



Entidad originadora:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Fecha (dd/mm/aa):	07/04/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015, y se dictan otras disposiciones</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático fue adoptada en Nueva York, el 09 de mayo de 1992 y firmada por la República de Colombia, el 13 de junio de 1992. La Convención fue aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 164 del 27 de octubre de 1994, declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-073 del 23 de febrero de 1995 y ratificada el 22 de marzo de 1995. En consecuencia, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 23, la Convención entró en vigor para la República de Colombia el 20 de junio de 1995.

La República de Colombia es parte del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, el cual tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza. Dicho Acuerdo fue aprobado mediante la Ley 1844 de 2017 y declarado exequible mediante sentencia C-048 del 23 de mayo de 2018.

Dentro de los compromisos adquiridos por Colombia en el Acuerdo de París está situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. En este sentido en la Actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) el País incluyó dentro de sus compromisos sobre Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros, contar con la Taxonomía Verde de Colombia con los principios, la metodología y el marco de gobernanza desarrollados y en implementación en el 2030.

Adicionalmente, Colombia se hizo parte en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), mediante la Ley 165 de 1994. El Convenio entró en vigor para el País el 26 de febrero de 1995 y cuenta con tres objetivos: i) La conservación de la biodiversidad, ii) El uso sostenible de la biodiversidad, y iii) La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad. Este Convenio establece que los Estados, integrarán, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales. Así mismo, según el artículo 20 se comprometen a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.

Por lo tanto, existe la necesidad de desarrollar mecanismos adicionales, como la Taxonomía Verde de Colombia, que faciliten la canalización de recursos hacia inversiones y gastos verdes, aumentando la competitividad del País en una senda de desarrollo resiliente al cambio climático, con un crecimiento bajo en carbono y en línea con los compromisos adquiridos en los acuerdos internacionales.

En este sentido, la Ley 2169 de 2021 estableció las metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia y en el artículo 7 dispuso, en el Ámbito de Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros, como meta que: *“En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) de la taxonomía verde de Colombia.”*



La implementación de las diferentes estrategias y políticas del país para alcanzar los objetivos de cambio climático y biodiversidad requerirá niveles sin precedentes de inversión en tecnologías, servicios e infraestructura sostenibles y bajos en carbono, siendo fundamental el financiamiento que se movilice con estos objetivos para proporcionar los flujos de capital requeridos. Para lograr esta movilización de recursos hacia inversiones consideradas estratégicas para el país, es necesario articular instrumentos fiscales, financieros, incentivos y la vinculación de actores del sector público y privado.

Lo anterior representa retos importantes pues no existe información clara y explícita sobre qué es una inversión verde en Colombia y cómo quien invierta, ya sea sector público o privado, puede garantizar que sus inversiones responden a los compromisos, estrategias y políticas trazados por Colombia en materia ambiental.

En este sentido, se identifica la necesidad de desarrollar mecanismos adicionales, como la Taxonomía Verde de Colombia, que faciliten la canalización de recursos hacia inversiones y gastos verdes, aumentando la competitividad del país en una senda de desarrollo resiliente al cambio climático, con un crecimiento bajo en carbono y en línea con los compromisos adquiridos en los acuerdos internacionales.

Para cumplir con las metas establecidas se requiere crear una instancia de articulación intersectorial que impulse el desarrollo, la implementación y la actualización de la Taxonomía Verde de Colombia y defina los lineamientos orientados a apoyar a diferentes actores del sector público y privado, tales como emisores de bonos, inversionistas, instituciones financieras, entidades públicas, entre otros, en la identificación y evaluación de inversiones que pueden contribuir en el cumplimiento de objetivos ambientales y que pueden ser consideradas como verdes o ambientalmente sostenibles en Colombia. Esta instancia estaría conformada por aquellos sectores que tienen un alcance transversal en el desarrollo de sus funciones y están involucrados en el financiamiento e identificación de las inversiones verdes como lo son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Estadística.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, incluyendo la política en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República. Por lo anterior, se considera que es el Ministerio de Hacienda la entidad que debería presidir la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia, dado que la Taxonomía Verde es un instrumento articulador del financiamiento verde público y privado.

Actualmente el Departamento Nacional de Planeación-DNP tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, así como la de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental, y la coordinación del cuerpo colegiado del Fondo Verde del Clima, entre otros. Así mismo, el DNP trabaja en el diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, así como en el manejo y asignación de la inversión pública. Por lo tanto, el DNP podría ejercer las funciones de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial de Taxonomía Verde de Colombia con el fin de articular las discusiones que se den en el país a nivel de proyectos verdes y el alcance de la Taxonomía.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Al Gobierno nacional y al público en general



3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La Constitución Política y la Ley 489 de 1998 están vigentes

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Adiciona el artículo 1.1.3.10 al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre</i>	No aplica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>No aplica</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Laura Marcela Ruiz Daza – Asesora Viceministerio técnico-MHCP

Firmado digitalmente
por Jesus Antonio
Bejarano Rojas
Fecha: 2022.04.08
16:54:45 -05'00'

Jesús Antonio Bejarano Rojas – Viceministro técnico- MHCP